



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 018 2020 00245 00
Demandante(s)	ADOLFO LEON POSADA GONZALEZ
Demandado(s)	LUZ DAMARIS CARDONA ARISMENDY
Asunto	NO TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES, ORDENA REMITIR, CORRIGE, 7
AUTO SUSTANCIACIÓN	1345V

Obra en el plenario Oficio No. 895 proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín, mediante el cual comunican que en el proceso con radicado No. 05001-40-03-012-2022-00628-00, decretaron el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes de la demandada Luz Damaris Cardona Arismendy, sin embargo, de la revisión del expediente se encontró que con anterioridad se tomó nota del embargo decretado para el proceso ejecutivo adelantado en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDILLÍN, bajo el radicado N° 05001 31 03 004 202 10009700. Ver anexo 3 C02EjecucionSentencia.

REMITASE por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial, el presente auto al correo electrónico: mpl12med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, en lo que se refiere a la fijación de fecha de remate, luego de revisado el proceso, observa el Despacho que, por auto de fecha de 28 de junio del presente, se corrió traslado a los avalúos comerciales de los bienes así:

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



-FMI No. 001-1006550 por valor de \$ 491.805. 453.oo

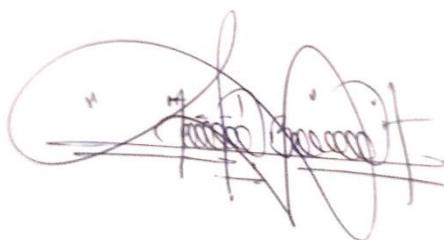
-FMI No. 001-1006541 por valor de \$27.037. 500.oo

-FMI No. 001-1006540 por valor de \$27.037. 500.oo

Sin embargo, respecto de los FMI 001-1006541 y No. 001-1006540 se indicó incorrectamente como valor de los mismos la suma de \$27.037. 500.oo, cuando en realidad las referidas matriculas (parqueaderos), están avaluados en la suma de \$35.000.000 c/u. Ver anexo 12 cuaderno C02Ejecucion. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE CORRIGE el error aritmético.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se resolverá sobre la fijación de fecha de remate.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

